

RESOLUCION EXENTA: 6382
Santiago, 27 de junio de 2025

REF.: AUTORIZA A LA SOCIEDAD MASTERCARD ADMINISTRADORA CHILE S.A., PARA INICIAR LA OPERACIÓN DE UNA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE PAGOS DE BAJO VALOR.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3 N°10, 20 N°13, 20 inciso tercero del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 82 de la Ley N°18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile; en el Capítulo III.H.6 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile; la Norma de Carácter General N°489 de esta Comisión; y en la Resolución Exenta N° 4.238 del 30 de abril de 2025, de esta Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Banco Central de Chile a través del Acuerdo de su Consejo N°2450-05 del 20 de enero de 2022, modificó su Compendio de Normas Financieras para incorporar una nueva regulación sobre cámaras de compensación de pagos de bajo valor, contenida en el Capítulo III.H.6.

2. Que, acorde con el apartado N°5 del citado Capítulo, corresponderá a la Comisión otorgar la autorización de existencia y/o funcionamiento, según corresponda, de las entidades que soliciten realizar la administración de cámaras de pago de bajo valor, según el tipo de institución de que se trate. Adicionalmente, para permitir el desarrollo de su giro se debe acreditar a esta Comisión, que el Banco Central de Chile haya aprobado previamente el Reglamento Operativo presentado por la entidad de acuerdo con los requisitos mínimos descritos en la sección 7 del Capítulo señalado precedentemente, así como también acreditar que se encuentra preparada para iniciar sus actividades y que cuenta con los recursos tecnológicos, operativos, procedimientos y controles para el adecuado funcionamiento de la respectiva cámara que administre.

3. Que, con fecha 21 de noviembre de 2022, esta Comisión dictó la NCG N°489, que contiene normas generales para cámaras de compensación de bajo valor, en particular sobre su autorización de existencia y funcionamiento.



4. Que, mediante Resolución Exenta N°6133, de 23 de agosto de 2023, se autorizó la existencia y se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima especial denominada MasterCard Administradora Chile S.A. (MAC).

5. Que, por Resolución N°2201, de 22 de noviembre de 2023, el Instituto Emisor informó que, de conformidad con el marco jurídico y reglamentario, en particular, de lo previsto en el numeral 11 del Capítulo III.H.6 del CNF, su Gerencia General aprobó el Reglamento Operativo de la cámara de compensación de pagos de bajo valor a ser operada por MAC.

6. Que, mediante carta de fecha 28 de diciembre de 2023, MAC solicitó a esta Comisión autorizar el funcionamiento y operación de una cámara de compensación de pagos de bajo valor, proporcionando los antecedentes señalados en el anexo N°2 de la NCG N°489.

7. Que, con fecha 9 de enero de 2024, esta Comisión manifestó a la entidad que, para otorgar la autorización para operar una Cámara, debía realizar una serie de pruebas que permitieran asegurar a cabalidad su funcionamiento. Para ello, se proporcionó un anexo con dichas pruebas referidas con los procesos de operación de la Cámara, la continuidad operacional y la seguridad de la información; y aquellos relativos al cumplimiento normativo, entre otros aspectos, las que debían realizarse conforme a estándares internacionales, y ser practicadas por una empresa independiente especializada para esos fines, todo sin perjuicio de las posteriores comprobaciones en terreno que pudiera realizar el regulador, en los aspectos que estimare necesario.

8. Que, mediante carta de fecha 21 de marzo de 2024, la sociedad de la referencia remitió a esta Comisión, el informe realizado por la empresa independiente PRICE WATERHOUSE COOPERS, en el sentido descrito en el considerando anterior, en conjunto con los respectivos antecedentes de respaldo, los que fueron complementados con una serie de antecedentes adicionales hasta el 27 de mayo de 2025.

9. Que, por OF. ORD. N°102145, de 30 de mayo de 2025, esta Comisión informó al Instituto Emisor que con fecha 27 de mayo de 2025, MAC solicitó realizar modificaciones al Reglamento Operativo vigente de la cámara de compensación de pagos de bajo valor.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6382-25-10648-T SGD: 2025060443243

10. Que, por Resolución N°2240 del 12 de junio de 2025, el Instituto Emisor informó la aprobación de las modificaciones a Reglamento Operativo de la cámara de compensación de pagos de bajo valor a ser operada por MAC.

11. Que, habiendo concluido el proceso de revisión de las condiciones de MAC para operar la citada cámara, es posible emitir un juicio en el sentido que se encuentra preparada para iniciar sus actividades como administrador de una cámara de compensación de pagos de bajo valor acorde con la normativa antes reseñada.

12. Que, conforme con lo establecido en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero “Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.”

13. Que, a su vez, atendiendo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, el Consejo de la Comisión “podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en su normativa interna de funcionamiento.”

14. Que, en uso de la facultad señalada en el considerando precedente, la Comisión para el Mercado Financiero mediante la Resolución Exenta N°4.238, citada en los vistos, delegó “en el Director General de Supervisión Prudencial [...] la facultad de firmar, bajo la fórmula “Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero”: [...] Los oficios y resoluciones que, conforme a las facultades establecidas por el Consejo a la Dirección General de Supervisión Prudencial, se pronuncien respecto de las solicitudes de autorización de funcionamiento que, de conformidad con la normativa pertinente, corresponda a las entidades bajo su supervisión.”

15. Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, esta Comisión se encuentra en condiciones de autorizar a la sociedad MASTERCARD ADMINISTRADORA CHILE S.A. para iniciar la operación de una cámara de compensación de pagos de bajo valor en los términos previstos en su reglamento operativo.



RESUELVO:

1. **ANÓTESE** a **MASTERCARD ADMINISTRADORA CHILE S.A.**, en el Listado Único de Administradores de Cámaras de Pago de Bajo Valor de esta Comisión, bajo el código N°478.
2. **AUTORÍCESE**, a la sociedad anónima especial **MASTERCARD ADMINISTRADORA CHILE S.A.** para iniciar la operación de una cámara de compensación de pagos de bajo valor, en los términos previstos en su reglamento operativo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Oswaldo Adasme Donoso
Director General de Supervisión Prudencial
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6382-25-10648-T SGD: 2025060443243